



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE
FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 1030

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Seis (06) de Octubre de Dos Mil

Veintidós (2022).

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA

Demandante: FANNY MARTINEZ DE ARISTIZABAL, MELISSA ARISTIZABAL GOMEZ Y VALERIA ARISTIZABAL GOMEZ

Causante: REYNALDO ARISTIZABAL MARTÍNEZ

Radicación: 76-147-31-84-001-2019-00246-00

Allegada la decisión de segunda instancia que resuelve sobre la tacha de falsedad presentada por la apoderada judicial de las asignatarias MELISSA ARISTIZABAL GOMEZ y VALERIA ARISTIZABAL GOMEZ, y notificados lo herederos determinados e indeterminados del causante, se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos, conforme lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Ahora la necesidad que todas las partes concurren a la actuación judicial de manera virtual impone la condición que cada sujeto procesal posea una casilla virtual de notificación o correo electrónico, esto no solo porque allí se llevaran a cabo las notificaciones y remisión de memoriales, sino además porque las herramientas tecnológicas que se utilizan para el desarrollo de las audiencias requieren de la existencia de un correo electrónico como herramienta de conexión.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) PROGRAMAR para el día **MARTES Dieciocho (18) DE Octubre del año 2022, a partir de las diez y treinta (10:30AM) de la mañana** para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes dejados por el causante REYNALDO ARISTIZABAL MARTÍNEZ, de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/15982506>

2º) ORDENAR a los interesados que con cinco (5) días de antelación a la realización de la audiencia, **debe allegar el escrito de inventario y avalúo** las escrituras públicas y certificados de tradición actualizados de los bienes cuya relación pretendan ser inventariados, a través del correo electrónico institucional.

3º) EXHORTAR a las partes y apoderados judiciales para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen sus direcciones de correo electrónico, y en general el de cualquier persona que deba concurrir al proceso judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **OCTUBRE 07 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0154**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cd7e66222186a2e17668bc9166145abed9c01a9c631bec681ed9ec2fb45afcd**

Documento generado en 06/10/2022 02:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>